

SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) RESOLUCIÓN NO. SG-012-2024

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: “Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-041-2023, ratificado mediante Acuerdo Ejecutivo No.245-2023 de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se crea la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dra. **Lizeth Armandina Coello Gómez**, asumió la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), mediante Acuerdo de nombramiento 014-2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, en su condición de Órgano Técnico Coordinador del sistema del subsistema de presupuesto, este dictara las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 230 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 establece que “con el propósito de agilizar las modificaciones presupuestarias, se utilizará en todos los casos el FMP05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una Resolución Interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No.0005 por un valor de noventa y cinco mil lempiras exactos, (L95,000.00), misma que servirá para llevar a cabo las actividades programadas del programa 01.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los despachos de Niñez Adolescencia y Familia en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos, 321 de la Constitución de la República; artículos 17 numeral 1, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 234 y 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; artículos 116, 120, 122 Y 123 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

INSTITUCION 419					
Secretaría de Niñez, adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad ejecutora 01: Actividades Centrales					
Programa 01: actividad de obra: 009					
FTE	PG	ACT	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	AUMENTO
11	01	009	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	40,000.00
11	01	009	33500	Libros, Revistas y Periódicos	55,000.00
TOTAL					L. 95,000.00

Disminución:

INSTITUCION 242					
Secretaría de Niñez, adolescencia y Familia (SENAF)					
Gerencia: 01 Gerencia Central					
Unidad ejecutora 01: Actividades Centrales					
Programa 01: actividad de obra: 009					
FTE	PG	ACT	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	DISMINUCIÓN
11	01	009	29100	Ceremonial y Protocolo	40,000.00
11	01	009	26210	viáticos Nacionales	55,000.00
TOTAL					L. 95,000.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, dados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Secretaria de estado



ALEX GEOVANNI NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General